

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- **0372**

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.1 Mediante comunicación s/n de 18 de abril de 2011, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. 51379 el 20 de abril de 2011, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos, documentación que fue remitida para análisis de la SUPERTEL con oficio DGGST-2011-646 de 04 de mayo de 2011.
- 1.2 Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1771-OF de 01 de diciembre de 2014, la ex Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones sobre la base al memorando DGJ-2014-0089-M de 9 de enero de 2014 y la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, presente la documentación técnica, financiera, plan de gestión y demás requisitos complementarios para continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del mencionado sistema "TARAPOA VISION".
- 1.3 Mediante comunicación s/n de 05 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000109 de 06 de enero de 2015, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, actualiza la documentación respectiva, solicitando el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos.
- 1.4 Con oficio SENATEL-DGGST-2015-0102-OF de 19 de enero de 2015, la ex Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, solicitó al señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 05 de enero de 2015, ingresada con trámite No. SENATEL-2015-000109 de 06 de enero de 2015.
- 1.5 Con comunicación s/n de 26 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001174 de 28 de enero de 2015, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, remite la información solicitada mediante oficio DGGST-2015-0102-OF de 19 de enero de 2015, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio



y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios.

- 1.6 Con memorando ARCOTEL-DGGST-2015-0151-M de 16 de abril de 2015, la Dirección General de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, en los que concluyó:
- "...**técnicamente es factible** otorgar el permiso a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios, bajo las características técnicas descritas en el presente informe."
 - "...**económicamente es factible** otorgar el permiso a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir en la ciudad de Tarapoa, del cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios, bajo las características económicas descritas."
- 1.7 Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0062-M de 22 de abril de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, manifestó: "...que previo a emitir el "Informe del Plan de Gestión", se requiere que el Sr. Edison Javier Loaiza Vizcaíno, solicitante de un sistema de audio y video por suscripción denominado "TARAPOA VISION" (Ciudad de Tarapoa, Provincia de Sucumbios), remita la información correspondiente al formato de "Plan de Gestión – Medios de Comunicación Privados", vigente desde febrero del 2015..."
- 1.8 Con oficio ARCOTEL-DJR-2015-0124-OF de 21 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó al señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, remita los requisitos constantes en los numerales 8 y 11 del artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN".
- 1.9 Mediante oficio s/n de 12 de agosto de 2015, signado con trámite No. ARCOTEL-2015-009110, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, remitió la documentación solicitada con oficio ARCOTEL-DJR-2015-0124-OF; relacionada con la solicitud de autorización para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios.
- 1.10 Con memorando ARCOTEL-DJR-2015-1271-M de 17 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, se sirva emitir el informe respecto del Plan de Gestión de la citada solicitud de permiso de un sistema de audio y video por suscripción.
- 1.11 Con memorando ARCOTEL-DPT-2015-0316-M de 22 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, manifestó:
- **Resultado del análisis del Plan de Gestión: Favorable.**
- 1.12 Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-0462-M de 29 de febrero de 2016, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."



- 1.13 El 02 de marzo de 2016, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos, a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno.
- 1.14 La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través del memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-0780-M de 30 de marzo de 2016, concluyó que: *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos, a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno."*

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *"Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *"Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de*



Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.” (...) Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4.- El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. El señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la



Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.
Anexo 2, Condiciones Generales.
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, y de gestión.
- e) Copia de la cédula del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 04 ABR 2016

Ing. Marcelo Ayendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. Franklin León Servidor Público	Dr. Edison Pozo Jefe de División	Dra. Judith Quishpe Directora Jurídica (E)



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	Edison Javier Loaiza Vizcaino		
RUC/C.C./Pasaporte	2100135223	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: SUCUMBIOS CANTON: CUYABENO CIUDAD: TARAPOA DIRECCIÓN: BARRIO CENTRAL (AV PRINCIPAL) Y BLAS ENCARNACIÓN		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: C.C./Pasaporte: Cargo:		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	Si		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	Si.		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		



Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

**ANEXO 2****CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN****ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-**

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-**2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:**

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.
- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas



o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.

- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
 - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 **Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
 - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
 - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
 - c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.
- 4.1.4 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá

atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

5.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

6.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

6.2 El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

6.3 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

7.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

8.2 El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.


APENDICE 1
INFORMACIÓN TÉCNICA
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.
A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
EDISON JAVIER	LOAIZA VIZCAINO

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TARAPOA VISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	TARAPOA	CUYABENO	SUCUMBIOS

C) PARÁMETROS TÉCNICOS
1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	SUCUMBIOS	CUYABENO	TARAPOA		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	BARRIO CENTRAL TARAPOA (AV PRINCIPAL) Y BLAS ENCARNACION				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	7	32,3	Sur
	Longitud	76	20	41,5	Oeste
	Altura	235			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES
2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG500
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	CONVENCIONAL

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG11
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG6
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES

Modulación de canal directo:	64QAM,256QAM,O SUPERIORES
-------------------------------------	---------------------------

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	4	Lineal H/V	43,1	C	EUTELSAT 117 WEST A	116,8°W
				3,7 - 4,2		
2	4	Lineal H/V	43,1	C	INTELSAT 11	43,1°W
				3,7 - 4,2		
3	3,1	Lineal H/V	40,5	C	INTELSAT 21	58,0° W
				3,7 - 4,2		
4	3,1	Lineal H/V	40,5	C	INTELSAT 805	55,5°W
				3,7 - 4,2		
5	3,1	Lineal H/V	40,5	C	SES 6	40,5°W
				3,7 - 4,2		
6	3,1	Lineal H/V	40,5	C	INTELSAT 14	45°W
				3,7 - 4,2		

4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
14	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	11	C1
		Canales vía aire nacionales	2	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
34	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	34	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
48	TOTAL DE CANALES			

5) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1



2	3	60 - 66	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
3	4	66 - 72	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
4	5	76 - 82	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 - 88	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	CORAL 39	REP. DOMINICAN A	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
8	9	186 - 192	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192 - 198	ECUAVISIA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
10	11	198 - 204	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
12	13	210 - 216	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
13	14	120 - 126	DISNEY XD SUR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL LATIN AMERICA	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	TNT AMÉRICA LATNA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX SPORTS LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	FOX SPORTS 2 LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	GUATEVISIÓN	GUATEMALA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
19	20	156 - 162	TELEMICRO CANAL 5	REP. DOMINIC	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	CANAL 11	HONDURAS	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
21	22	168 - 174	BEAT TV	HONDURAS	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
22	23	216 - 222	TCM AMÉRICA LATNA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	CARTOON NETWORK LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
25	26	234 - 240	BOOMERANG LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	SPACE SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	UNIVERSAL CHANNEL AMERICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	CNN EN ESPAÑOL	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
30	31	264 - 270	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4

31	32	270 - 276	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
32	33	276 - 282	TELESISTEMA	REP. DOMINIC	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
33	34	282 - 288	DISNEY JUNIOR SUR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	DISNEY CHANNEL ECUADOR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	FOX LIFE LATIN	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	FOX LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	FOX SPORTS 3 LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	MUNDOFOX ESTE	E.U.A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	FX LATIN CENTRAL	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	FILM ZONE ESTE	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
43	44	342 - 348	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
44	45	348 - 354	TV MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
45	46	354 - 360	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
46	47	360 - 366	RT ESPAÑOL	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
47	48	366 - 372	CUBAVISION INTERNACIONAL	CUBA	SES 6	LIBRE	C4
48	49	372 - 378	UCSG TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1

6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Edison Javier Loiza Vizcaino, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	SUCUMBIOS	CUYABENO	TARAPOA
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	44		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		



La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

**APÉNDICE 2****DEFINICIONES ESPECÍFICAS**

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.



DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, Edison Javier Loaiza Vizcaíno, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f).

C.C.: 2100135223



RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, provea el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



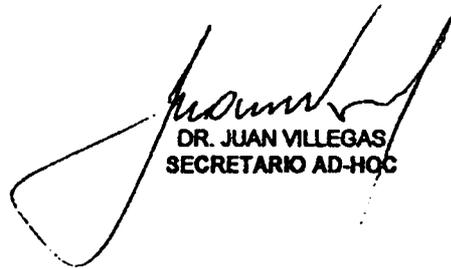
Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.



ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES



DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC



DRA. MYRIAN E. ORTIZ B.

Ab. Ramón J. J. J.

Memorando Nro. ARCOTEL-DGGST-2015-0151-M

Quito, D.M., 16 de abril de 2015

PARA: Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director General de Planificación de las Telecomunicaciones

Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director General Jurídico (PP) 2015-04-17/16:21

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico "TARAPOA VISION", (Tarapoa, provincia de Sucumbíos).

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 26 de enero de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. SENATEL-2015-001174 de 28 de enero de 2015, mediante la cual el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, da contestación al oficio No. SENATEL DGGST-2015-0102-OF de 19 de enero de 2015, presentando la documentación técnica complementaria, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos, a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "TARAPOA VISION", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Cabe indicar que el peticionario no solicita la autorización de canales locales.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional", agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea

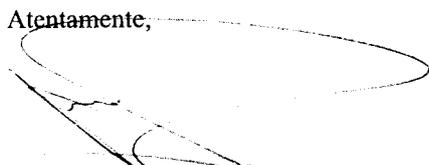
[Handwritten signature] PH

Memorando Nro. ARCOTEL-DGGST-2015-0151-M

Quito, D.M., 16 de abril de 2015

favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,



Ing. Diego Javier Salazar Saeteros

**DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- SENATEL-2015-001174

Anexos:

- T-001174-JR-H10-OF-SN-26ENE-TARAPOA-VISION.zip
- INFORME TÉCNICO-TARAPOA VISION-HT-SENATEL-2015-001174-ARCOTEL.pdf
- DATOS TÉCNICO-TARAPOA VISION-HT-SENATEL-2015-001174-ARCOTEL.pdf
- Informe sostenibilidad económica_TARAPOA VISION

hm/dn/jg



INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos, a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante comunicación s/n de 18 de abril de 2011, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. 51379 el 20 de abril de 2011, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos, documentación que fue remitida para análisis de la SUPERTEL con oficio DGGST-2011-646 de 04 de mayo de 2011.
- 2.2. Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1771-OF de 01 de diciembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones sobre la base al memorando DGJ-2014-0089-M de 9 de enero de 2014 y la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, presente la documentación técnica, financiera, plan de gestión y demás requisitos complementarios para continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del mencionado sistema "TARAPOA VISION".
- 2.3. Mediante comunicación s/n de 05 de enero de 2015, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000109 de 06 de enero de 2015, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, actualiza la documentación respectiva, solicitando el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos.
- 2.4. Con oficio SENATEL-DGGST-2015-0102-OF de 19 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, solicitó al señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 05 de enero de 2015, ingresada con trámite No. SENATEL-2015-000109 de 06 de enero de 2015.
- 2.5. Con comunicación s/n de 26 de enero de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. SENATEL-2015-001174 de 28 de enero de 2015, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, remite la información solicitada mediante oficio DGGST-2015-0102-OF de 19 de enero de 2015, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
EDISON JAVIER	LOAIZA VIZCAINO

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TARAPOA VISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	TARAPOA	CUYABENO	SUCUMBIOS

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
		SUCUMBIOS	CUYABENO	TARAPOA	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	BARRIO CENTRAL TARAPOA (AV PRINCIPAL) Y BLAS ENCARNACION				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	7	32,3	Sur
	Longitud	76	20	41,5	Oeste
	Altura	235			m.s.n.m.

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG500
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	CONVENCIONAL

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG11
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES



RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG6
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	64QAM,256QAM, O SUPERIORES

3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	4	Lineal H/V	43,1	C	EUTELSAT 117 WEST A	116,8°W
				3,7 - 4,2		
2	4	Lineal H/V	43,1	C	INTELSAT 11	43,1°W
				3,7 - 4,2		
3	3,1	Lineal H/V	40,5	C	INTELSAT 21	58,0° W
				3,7 - 4,2		
4	3,1	Lineal H/V	40,5	C	INTELSAT 805	55,5°W
				3,7 - 4,2		
5	3,1	Lineal H/V	40,5	C	SES 6	40,5°W
				3,7 - 4,2		
6	3,1	Lineal H/V	40,5	C	INTELSAT 14	45°W
				3,7 - 4,2		

3.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
14	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	11	C1
		Canales vía aire nacionales	2	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
34	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	34	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
48	TOTAL DE CANALES			

3.5 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
2	3	60 - 66	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
3	4	66 - 72	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
4	5	76 - 82	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 - 88	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	CORAL 39	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
8	9	186 - 192	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192 - 198	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
10	11	198 - 204	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
12	13	210 - 216	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
13	14	120 - 126	DISNEY XD SUR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL LATIN AMERICA	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	TNT AMÉRICA LATNA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX SPORTS LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	FOX SPORTS 2 LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	GUATEVISIÓN	GUATEMALA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
19	20	156 - 162	TELEMICRO CANAL 5	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	CANAL 11	HONDURAS	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
21	22	168 - 174	BEAT TV	HONDURAS	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
22	23	216 - 222	TCM AMÉRICA LATNA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	CARTOON NETWORK LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

24	25	228 - 234	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
25	26	234 - 240	BOOMERANG LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	SPACE SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	UNIVERSAL CHANNEL AMERICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	CNN EN ESPAÑOL	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
30	31	264 - 270	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
31	32	270 - 276	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
32	33	276 - 282	TELESISTEMA	REP. DOMINIC	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
33	34	282 - 288	DISNEY JUNIOR SUR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	DISNEY CHANNEL ECUADOR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	FOX LIFE LATIN	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	FOX LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	FOX SPORTS 3 LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	MUNDOFOX ESTE	E.U.A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	FX LATIN CENTRAL	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	FILM ZONE ESTE	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
43	44	342 - 348	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
44	45	348 - 354	TV MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
45	46	354 - 360	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
46	47	360 - 366	RT ESPAÑOL	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
47	48	366 - 372	CUBAVISION INTERNACIONAL	CUBA	SES 6	LIBRE	C4
48	49	372 - 378	UCSG TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: **"Cuarta.- Derechos de Permiso.- Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y**

renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.”, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, está obligado al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	SUCUMBIOS	CUYABENO	TARAPOA
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	44		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el artículo innumerado a continuación del artículo 34 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, aplicado al canal cable No. 12 denominado “EL CIUDADANO TV”.

5. OBSERVACIONES

5.1 El señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, peticionario del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “TARAPOA VISION”, para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios, mediante la documentación constante en las comunicaciones s/n de 05 y 26 de enero de 2015, ingresadas en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con número de trámites No. SENATEL-2015-000109 de 06 de enero de 2015 y SENATEL-2015-001174 de 28 de enero de 2015 respectivamente, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería inicial ingresado con comunicación de 05 de enero de 2015 (HT-SENATEL-2015-000109 de 06 de enero de 2015) y su alcance ingresado con comunicación s/n de 26 de enero de 2015 (HT-SENATEL-2015-001174 de 28 de enero 2015), el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “TARAPOA VISION”, para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo

28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente,



Ing. Diego Salazar Saeteros.
**DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Ing. Hector Martinez
Revisado por: Ing. Daniel Núñez

DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaino, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa del cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
EDISON JAVIER	LOAIZA VIZCAINO

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TARAPOA VISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	TARAPOA	CUYABENO	SUCUMBIOS

C) PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	SUCUMBIOS	CUYABENO	TARAPOA		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	BARRIO CENTRAL TARAPOA (AV PRINCIPAL) Y BLAS ENCARNACION				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	7	32,3	Sur
	Longitud	76	20	41,5	Oeste
	Altura	235			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG500
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	CONVENCIONAL

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG11
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG6
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	64QAM,256QAM,O SUPERIORES

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	4	Lineal H/V	43,1	C	EUTELSAT 117 WEST A	116,8°W
				3,7 - 4,2		
2	4	Lineal H/V	43,1	C	INTELSAT 11	43,1°W
				3,7 - 4,2		
3	3,1	Lineal H/V	40,5	C	INTELSAT 21	58,0° W
				3,7 - 4,2		
4	3,1	Lineal H/V	40,5	C	INTELSAT 805	55,5°W
				3,7 - 4,2		
5	3,1	Lineal H/V	40,5	C	SES 6	40,5°W
				3,7 - 4,2		
6	3,1	Lineal H/V	40,5	C	INTELSAT 14	45°W
				3,7 - 4,2		

4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
14	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	11	C1
		Canales vía aire nacionales	2	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
34	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	34	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
48	TOTAL DE CANALES			



5) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
2	3	60 - 66	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
3	4	66 - 72	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
4	5	76 - 82	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
5	6	82 - 88	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	CORAL 39	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
8	9	186 - 192	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192 - 198	ECUAVISIA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
10	11	198 - 204	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
12	13	210 - 216	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
13	14	120 - 126	DISNEY XD SUR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL LATIN AMERICA	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	TNT AMÉRICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX SPORTS LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	FOX SPORTS 2 LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	GUATEVISIÓN	GUATEMALA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
19	20	156 - 162	TELEMICRO CANAL 5	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	CANAL 11	HONDURAS	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
21	22	168 - 174	BEAT TV	HONDURAS	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
22	23	216 - 222	TCM AMÉRICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	CARTOON NETWORK LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

0372

24	25	228 - 234	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
25	26	234 - 240	BOOMERANG LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	SPACE SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	UNIVERSAL CHANNEL AMERICA LATINA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	CNN EN ESPAÑOL	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
30	31	264 - 270	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
31	32	270 - 276	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
32	33	276 - 282	TELESISTEMA	REP. DOMINIC	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
33	34	282 - 288	DISNEY JUNIOR SUR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	DISNEY CHANNEL ECUADOR	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	FOX LIFE LATIN	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	FOX LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	FOX SPORTS 3 LATIN AMERICA	E.U.A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	MUNDOFOX ESTE	E.U.A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	FX LATIN CENTRAL	E.U.A	SES 6	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	FILM ZONE ESTE	E.U.A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
43	44	342 - 348	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
44	45	348 - 354	TV MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
45	46	354 - 360	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
46	47	360 - 366	RT ESPAÑOL	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
47	48	366 - 372	CUBAVISION INTERNACIONAL	CUBA	SES 6	LIBRE	C4
48	49	372 - 378	UCSG TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1

6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Nacional Financiera Administrativa proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaino, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos



habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	SUCUMBIOS	CUYABENO	TARAPOA
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	44		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
--	--

SOLICITANTE:	EDISON JAVIER LOAIZA VIZCAINO		
NOMBRE DEL SISTEMA:	TARAPOA VISIÓN		
SERVICIO:	SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
ELABORADO POR:	ARCOTEL, Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones		
TRÁMITE:	SENATEL-2015-001174		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	TARAPOA	CUYABENO	SUCUMBÍOS
	13/04/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante comunicación s/n de 18 de abril de 2011, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. 51379 el 20 de abril de 2011, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos, documentación que fue remitida para análisis de la SUPERTEL con oficio DGGST-2011-646 de 04 de mayo de 2011..
- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Dirección respectiva deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica – Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ..."
- Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1771-OF de 01 de diciembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones sobre la base al memorando DGJ-2014-0089-M de 9 de enero de 2014 y la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, presente la documentación técnica, financiera, plan de gestión y demás requisitos complementarios para continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del mencionado sistema "TARAPOA VISION".
- Mediante comunicación s/n de 05 de enero de 2015, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000109 de 06 de enero de 2015, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, actualiza la documentación respectiva, solicitando el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos.
- Con oficio SENATEL-DGGST-2015-0102-OF de 19 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, solicitó al señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 05 de enero de 2015, ingresada con trámite No. SENATEL-2015-000109 de 06 de enero de 2015.
- Con comunicación s/n de 26 de enero de 2015, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001174 de 28 de enero de 2015, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, remite la información solicitada mediante oficio

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



DGGST-2015-0102-OF de 19 de enero de 2015, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

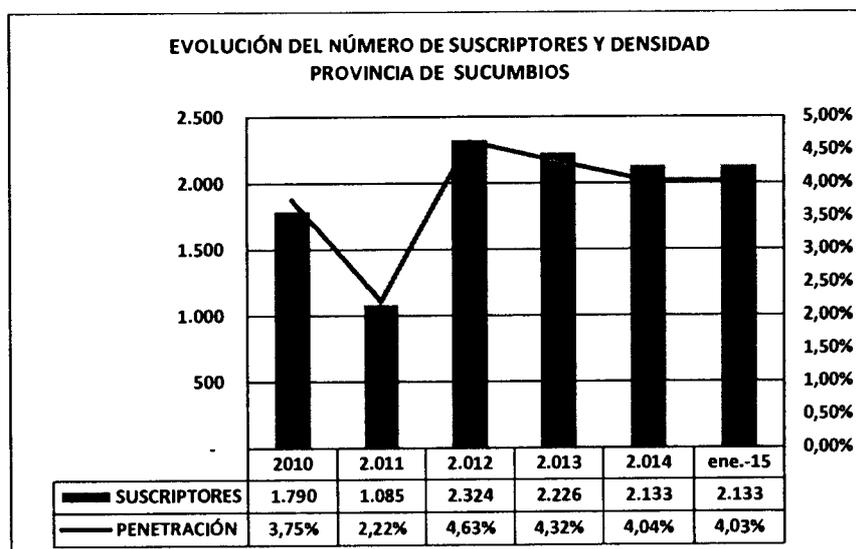
SERVICIO 1	[REDACTED]		
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 48 Canales

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que la peticionaria indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, de la provincia de Sucumbios; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a enero del 2015.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

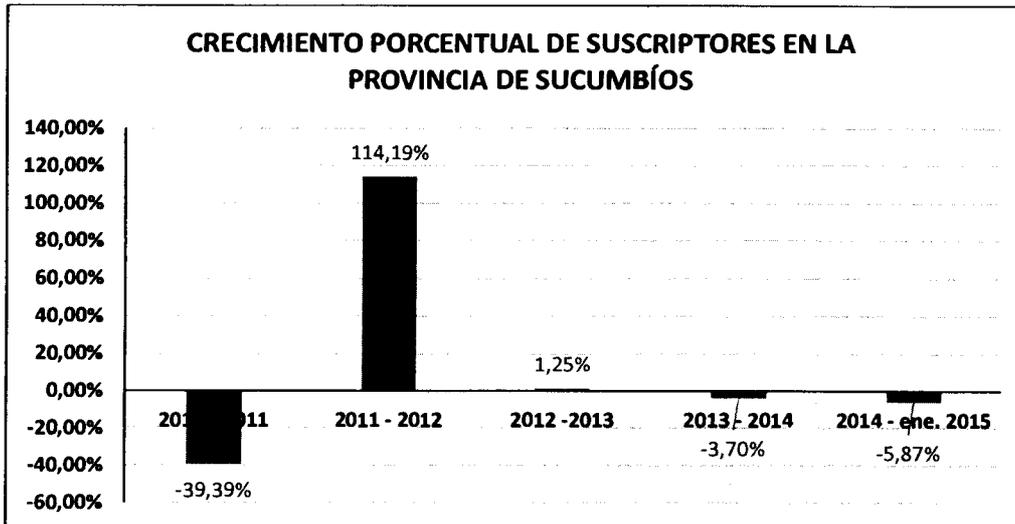
Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, a lo largo del periodo 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)¹ y dividiendo para la población total:



GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

¹ Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010

En la provincia de Sucumbíos, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 4.03%, es decir, aproximadamente 4 de cada 100 habitantes (201.067²) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico. La penetración se determinó dividiendo el número de suscriptores entre el número de hogares a nivel provincial.



**GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NUMERO DE SUSCRIPTORES
AUDIO Y VIDEO –AÑOS 2010 A ENERO 2015.**

Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

En la gráfica se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Sucumbíos.

En el período 2010 – 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Disminución de suscriptores de los sistemas:
 - MUNDOVISION
- Falta de registro de suscriptores de los sistemas:
 - LUMBAQUIVISION
 - VISION SATELITAL

En período 2011 - 2012, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento de suscriptores por parte de:
 - JIVINO TV
 - LAGO SISTEMA TV
 - MUNDOVISION
 - PACAYACU TV
 - VISION INTERNACIONAL

En período 2012 - 2013, se aprecia un decremento en razón de:

- Disminución de suscriptores de los sistemas:
 - ENOVISION
 - PACAYACU TV

En período 2013 – 2014, se aprecia un decrecimiento en razón de:

- Disminución del número de suscriptores de las estaciones:
 - VISION SATELITAL

² INEC CENSO 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



En el periodo 2014 – enero 2015 se ha mantenido el número de suscriptores

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

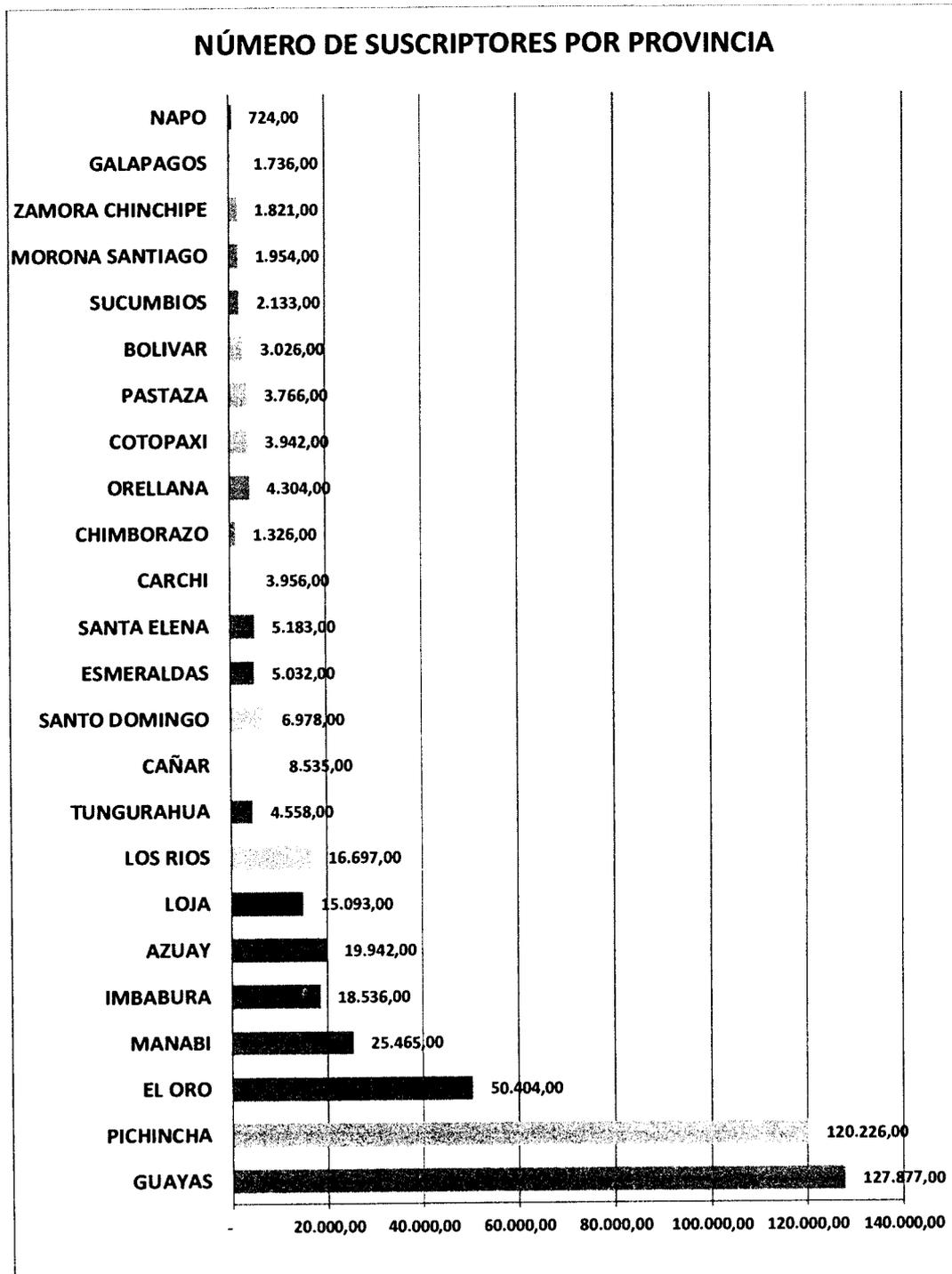


GRAFICO 2: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, elaboración DGGST, datos a enero 2015

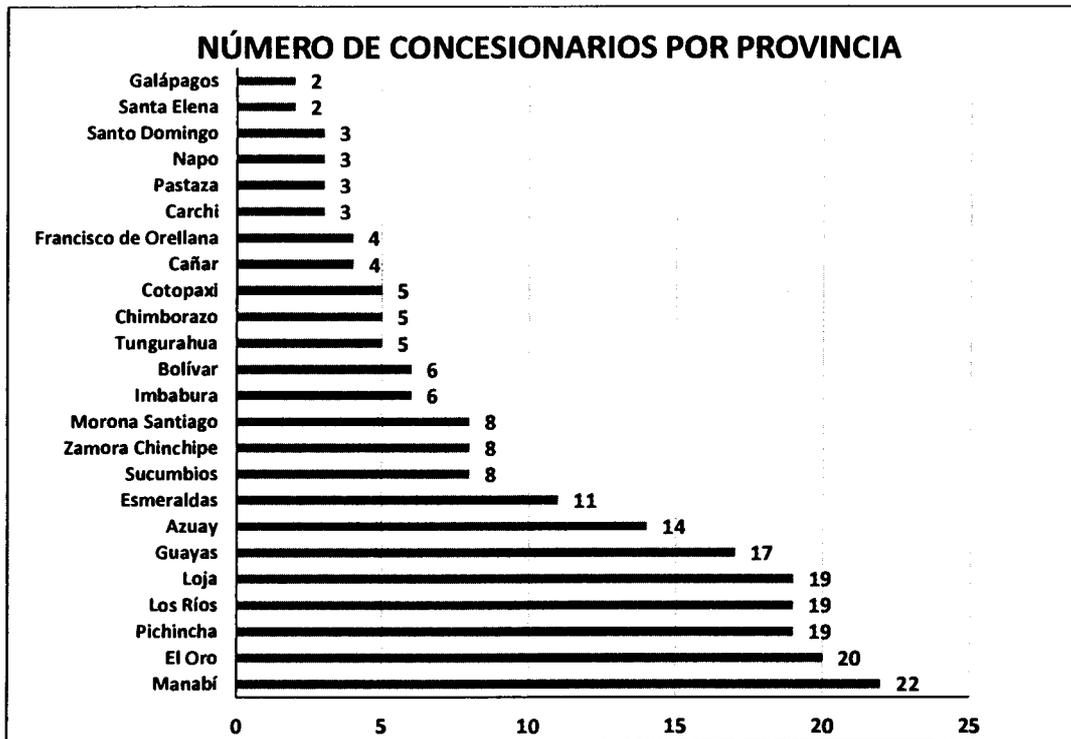
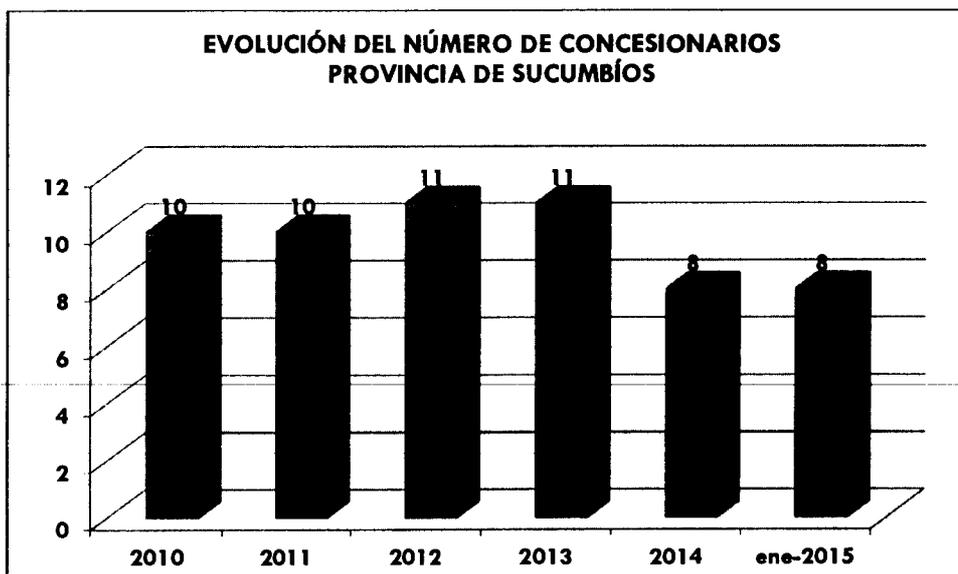


GRAFICO 3: NÚMERO DE CONCESIONAROS A NIVEL PROVINCIAL

Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, Guayas, El Oro y Loja.

En la provincia de Sucumbios se aprecia en el período 2010 a enero 2015 ha decrecido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente.



GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO 2015

Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial, se deben considerar algunos aspectos:

POBLACIÓN TOTAL	4.719
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab. ³)	1.242
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA ⁴	2.217
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI ⁵	92.5%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	7.5%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	166
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	44
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_ARCOTEL)	0
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	44
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	3.54%

La demanda potencial alcanzaría el 3.54%; se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A enero de 2015, en la Provincia de Sucumbíos se encuentran operando 8 concesionarios, en la ciudad del Tarapoa no se encuentran concesionarios ofreciendo el servicio.

Tarifa planteada por el peticionario:

[REDACTED]	[REDACTED]
Solicitante "TARAPOA VISIÓN" 48 Canales	12,50

³<http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>

⁴<http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>

⁵ <http://www.siiisc.gob.ec/siiseweb/siiseweb.html?sistema=1#>

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan Básico 48 canales					\$ 12.50	\$ 0.26

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa por canal presentada por el peticionario, respecto con la tarifa por canal promedio en el mercado, es 3,70% inferior. Es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios.

⁶ Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a enero de 2015

⁷ Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a enero de 2015

⁸ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a enero de 2015

⁹ Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a enero de 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



C. Análisis sobre la información de mercado presentada por el peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	939	994	1.049	1.106	1.163
TOTAL	939	994	1.049	1.106	1.163

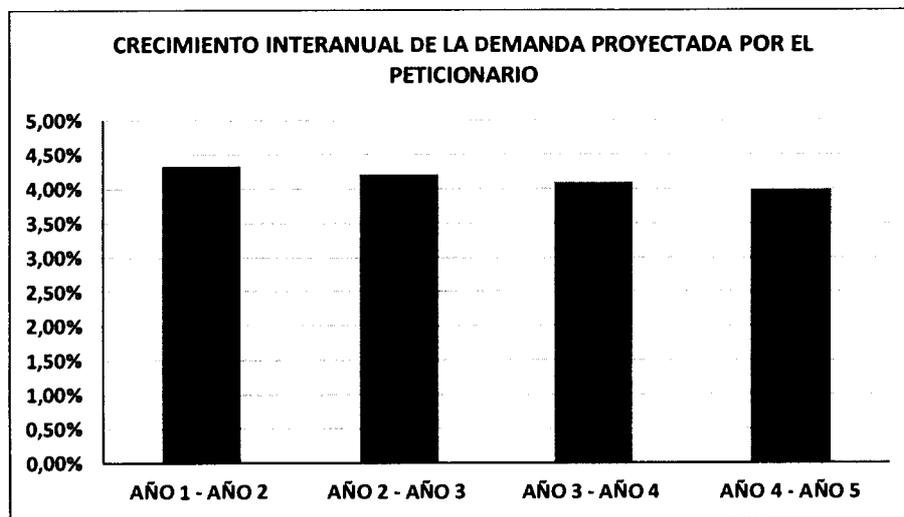


GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un decrecimiento inter anual durante los cinco años de proyección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RECURSO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 4 fuentes de empleo:

PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE RECURSOS HU

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
	No.	Costos USD												
Descripción														
Jefe y Técnico head end	1	6.000	1	6.142	1	6.284	1	6.427	1	6.569	1	6.711	1	6.853
Técnicos de mantenimiento	1	5.400	1	5.528	1	5.656	1	5.784	1	5.912	1	6.040	1	6.168
Personal Operativo	2	11.400	2	11.670	2	11.940	2	12.211	2	12.481	2	12.751	2	13.021
PERSONAL ADMINISTRATIVO														
	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD												
Persona Atención al cliente	1	1.440	1	1.474	1	1.508	1	1.542	1	1.577	1	1.611	1	1.645
Secretaria - cobradora	1	5.040	1	5.159	1	5.279	1	5.398	1	5.518	1	5.637	1	5.757
Personal Administrativo	2	6.480	2	6.634	2	6.787	2	6.941	2	7.094	2	7.248	2	7.401
TOTAL ANUAL	4	17.880	4	18.304	4	18.728	4	19.151	4	19.575	4	19.999	4	20.423

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

MANOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	6.995	1	7.138	1	7.280	1	7.422	1	7.564	1	7.706	1	7.849	1	7.991
1	6.296	1	6.424	1	6.552	1	6.680	1	6.808	1	6.936	1	7.064	1	7.192
2	13.291	2	13.561	2	13.832	2	14.102	2	14.372	2	14.642	2	14.912	2	15.183
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	1.679	1	1.713	1	1.747	1	1.781	1	1.815	1	1.850	1	1.884	1	1.918
1	5.876	1	5.996	1	6.115	1	6.234	1	6.354	1	6.473	1	6.593	1	6.712
2	7.555	2	7.709	2	7.862	2	8.016	2	8.169	2	8.323	2	8.476	2	8.630
4	20.846	4	21.270	4	21.694	4	22.118	4	22.541	4	22.965	4	23.389	4	23.813

Se ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una inflación proyectada de 2,37% (constante anual), que es la proyección de la inflación anual. Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS.

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE



Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Expresado en USD

RESUMEN DE RECURSOS RELACIONADOS		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10		Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15		Total Plan de Inversión	
(1) Descripción de la inversión	(2) Unidad	(3) Cantidad	(4) Monto (USD)	(5) Cantidad	(6) Monto (USD)	(7) Cantidad	(8) Monto (USD)	(9) Cantidad	(10) Monto (USD)	(11) Cantidad	(12) Monto (USD)	(13) Cantidad	(14) Monto (USD)	(15) Cantidad	(16) Monto (USD)	(17) Cantidad	(18) Monto (USD)	(19) Cantidad	(20) Monto (USD)	(21) Cantidad	(22) Monto (USD)	(23) Cantidad	(24) Monto (USD)	(25) Cantidad	(26) Monto (USD)	(27) Cantidad	(28) Monto (USD)	(29) Cantidad	(30) Monto (USD)	(31) Monto (USD)			
Antenas Satelitales	0	0	800,00	5	4.000	800,00	0	0	800,00	0	0	800,00	0	0	800,00	0	0	800,00	0	0	800,00	0	0	800,00	0	0	800,00	0	0	800,00	0	0	0
Módulos	0	0	180,00	41	7.380	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	0
Demoduladores VHF/UHF	0	0	215,00	4	860	215,00	0	0	215,00	0	0	215,00	0	0	215,00	0	0	215,00	0	0	215,00	0	0	215,00	0	0	215,00	0	0	215,00	0	0	0
Combinadores	0	0	180,00	2	360	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	180,00	0	0	0
Filtros Satelitales	0	0	200,00	44	8.800	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	0
Kit para Fajas	0	0	200,00	5	1.000	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	200,00	0	0	0
Transmisor de Fibra Óptica	0	0	2.100,00	0	0	2.100,00	0	0	2.100,00	0	0	2.100,00	0	0	2.100,00	0	0	2.100,00	0	0	2.100,00	0	0	2.100,00	0	0	2.100,00	0	0	2.100,00	0	0	0
Amplificador Óptico	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	0
Cable coaxial RG 50	0	0	1,20	1.624	1.949	1,20	0	0	1,20	162	195	1,20	0	0	1,20	162	195	1,20	0	0	1,20	162	195	1,20	0	0	1,20	162	195	1,20	0	0	585
Amplificadores troncales y de línea	0	0	50,00	27	1.350	50,00	0	0	50,00	0	0	50,00	0	0	50,00	0	0	50,00	0	0	50,00	0	0	50,00	0	0	50,00	0	0	50,00	0	0	0
Accesorios de conexión	0	0	4,00	500	2.000	4,00	0	0	4,00	50	200	4,00	0	0	4,00	50	200	4,00	0	0	4,00	50	200	4,00	0	0	4,00	50	200	4,00	0	0	600
Cable coaxial RG 11	0	0	1,10	5.533	6.086	1,10	0	0	1,10	553	609	1,10	0	0	1,10	553	609	1,10	0	0	1,10	553	609	1,10	0	0	1,10	553	609	1,10	0	0	1.826
TAP SPLITER DE 6 Vías, 4 cas, 2 cas	0	0	4,00	184	736	4,00	0	0	4,00	18	74	4,00	0	0	4,00	18	74	4,00	0	0	4,00	18	74	4,00	0	0	4,00	18	74	4,00	0	0	224
Cable coaxial RG 59	0	0	0,50	10.000	5.000	0,50	0	0	0,50	1.000	500	0,50	0	0	0,50	1.000	500	0,50	0	0	0,50	1.000	500	0,50	0	0	0,50	1.000	500	0,50	0	0	1.500
Conectores RG 6	0	0	0,45	2.000	900	0,45	0	0	0,45	200	90	0,45	0	0	0,45	200	90	0,45	0	0	0,45	200	90	0,45	0	0	0,45	200	90	0,45	0	0	270
Fibra Óptica monomodo 12 hilos	0	0	1,00	0	0	1,00	0	0	1,00	0	0	1,00	0	0	1,00	0	0	1,00	0	0	1,00	0	0	1,00	0	0	1,00	0	0	1,00	0	0	0
Vozes de fibra óptica	0	0	1.200,00	0	0	1.200,00	0	0	1.200,00	0	0	1.200,00	0	0	1.200,00	0	0	1.200,00	0	0	1.200,00	0	0	1.200,00	0	0	1.200,00	0	0	1.200,00	0	0	0
Fuentes de	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	600,00	0	0	0
Equipo de Oficinas	1	0	1.000,00	1	1.000,00	0	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	0
Equipo de Oficinas (Software)	1	0	1.000,00	1	1.000,00	0	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	1.000,00	0	0	0
Personal de conexión por la conexión	1	0	3.584,00	1	3.584,00	0	0	0	3.584,00	0	0	3.584,00	0	0	3.584,00	0	0	3.584,00	0	0	3.584,00	0	0	3.584,00	0	0	3.584,00	0	0	3.584,00	0	0	0
Total Plan de Inversiones			46.050						1.667						1.667													1.667				5.001	

Donde se aprecia una inversión inicial de USD 46.050,00; con inversiones cuatrianuales durante los quince años proyectados que suman USD 5.001,00

0372

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLORACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

1. FSE-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)

Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	SERVICIO	42.542	44.388	46.258	48.155	50.078	52.027	54.003	56.007	58.037	60.095	62.181	64.295	66.438	68.610	70.810
Ingresos Anuales PAQUETE 2																
Otros Ingresos	INSTALACION	2.836	123	125	126	128	130	132	134	135	137	139	141	143	145	147
Ingresos totales (USD)		45.378	44.511	46.383	48.282	50.206	52.157	54.135	56.140	58.172	60.232	62.320	64.436	66.581	68.754	70.957

Nota: En Otros ingresos se reflejará el pago por inscripción al servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)

ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	
Ingresos	45.378	44.511	46.383	48.282	50.206	52.157	54.135	56.140	58.172	60.232	62.320	64.436	66.581	68.754	70.957	
Costos Operacionales	24.234	22.281	23.122	24.546	25.443	26.372	26.779	28.335	29.376	30.461	31.038	32.779	34.022	35.327	36.145	
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gastos Administrativos	9.480	9.784	10.095	10.414	10.741	11.077	11.422	11.776	12.141	12.516	12.902	13.300	13.710	14.133	14.570	
Terminales/Equipo	1.000	1.050	1.103	1.158	1.216	1.276	1.340	1.407	1.477	1.551	1.629	1.710	1.796	1.886	1.980	
EBITDA	10.664	11.396	12.064	12.164	12.807	13.432	14.594	14.622	15.178	15.704	16.753	16.846	17.055	17.077	17.262	
Total Depreciación Anual	0	0	0	556	556	556	0	556	556	556	0	556	556	556	0	
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
EBIT	10.664	11.396	12.064	11.608	12.251	12.877	14.594	14.066	14.622	15.148	16.753	16.290	16.499	16.521	16.262	
Gastos Financieros																
Participación Utilidad Trabajadores	1.600	1.709	1.810	1.741	1.838	1.932	2.189	2.110	2.193	2.272	2.513	2.414	2.474	2.528	2.739	
Impuesto a la Renta	2.266	2.422	2.563	2.467	2.603	2.736	3.101	2.989	3.107	3.219	3.559	3.419	3.506	3.581	3.881	
Margen Neto	6.799	7.265	7.690	7.400	7.810	8.209	9.304	8.967	9.322	9.657	10.678	10.250	10.517	10.512	10.581	
Inversiones Totales	46.005	0	0	0	1.667	0	0	0	1.667	0	0	0	1.667	0	0	
Crédito - Desembolso Inicial																
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Flujo de Caja USD	(46.005)	6.799	7.265	7.690	6.289	8.366	8.765	9.304	7.856	9.877	10.213	10.678	9.146	11.072	11.299	11.642
Tasa de Rentabilidad	15%															

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el séptimo año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 15%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 2.230,38 y una TIR del 0,16%.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE****Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones****C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en la ciudad de Tarapoa, del cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud del señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 2.230,38 y una tasa interna de retorno del 0.16%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, remitido mediante comunicación s/n de 05 de enero de 2015, ingresada en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000109 de 06 de enero de 2015; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir en la ciudad de Tarapoa, del cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

**Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0316-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2015

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho
Director Jurídico de Regulación

2015-09-22/14:54

ASUNTO: Informe del Plan de Gestión de "TARAPOA VISIÓN".

De mi consideración:

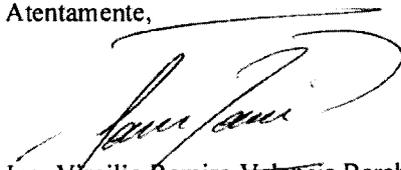
En referencia al Oficio s/n de 12 de agosto de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-009110 (12/08/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "TARAPOA VISIÓN", y conforme a lo solicitado por la Dirección Jurídica de Regulación mediante memorando No.

ARCOTEL-DJR-2015-1271-M de 17 de septiembre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios; a favor del Sr. Edison Javier Loaiza Vizcaino.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "TARAPOA VISIÓN", para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:

- ARCOTEL-DJR-2015-1271-M

Anexos:

- informe_plan_de_gestión_TARAPOA.pdf

rh

SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "TARAPOA VISIÓN"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1271-M de 17 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "TARAPOA VISIÓN".
4. Mediante Oficio s/n de 12 de agosto de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-009110 (12/08/2015), el Sr. Edison Javier Loaiza Vizcaino, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISIÓN", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión.
1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de mercado: incluye el marketing mix. • Estrategia tecnológica: 3 • Estrategia de seguimiento: 3 • Estrategia de control: 5 • Estrategia de comunicación interna: 3 • Estrategia de comunicación externa: 3
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta quince (15) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de corto plazo: 6 • Objetivos de mediano plazo: 6 • Objetivos de largo plazo: 3
1.5. Metas	Presenta treinta (30) metas en total, divididas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Metas de Objetivos de corto plazo: 12 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 12 • Metas de Objetivos de largo plazo: 6
2. Público Objetivo	
Observación	Define su público objetivo según edad y tipo de actividad. Adjunta tabla de sustentación, sin embargo falta identificar claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta claramente cinco (5) impactos sociales del proyecto con sus respectivos métodos definidos en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de vida. • Rendición de cuentas. • Desarrollo productivo: • Conciencia crítica y moral. • Fuentes de trabajo.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

C. CONCLUSIÓN

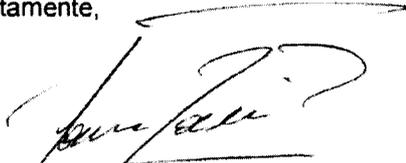
- El Sr. Edison Javier Loaiza Vizcaino, cumple con remitir el Plan de Gestión de "TARAPOA VISIÓN" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.

-
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "TARAPOA VISIÓN" es de 95.84 puntos porcentuales sobre 100.
 - Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "TARAPOA VISIÓN", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos; a favor del Sr. Edison Javier Loaiza Vizcaíno.

Atentamente,



Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

FECHA 01 MAR 2016 10:03
HORA

PARA ARCHIVO ANTES DE: SI
PARA ENVÍO NO
RECIBIDO POR PK

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2016-0462-M

Quito, D.M., 29 de febrero de 2016

PARA: Sr. Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora
Coordinador Técnico de Regulación

[Handwritten signature]
07 MAR 2016
10:33

ASUNTO: Informe para la publicación de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISIÓN", Tarapoa, Sucumbios.

Con memorando ARCOTEL-DPT-2015-0316-M de 22 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el Informe respecto del Plan de Gestión, a fin de que se continúe con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación, y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISIÓN", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios.

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante comunicación s/n de 18 de abril de 2011, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. 51379 el 20 de abril de 2011, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios, documentación que fue remitida para análisis de la SUPERTEL con oficio DGGST-2011-646 de 04 de mayo de 2011.

1.2. Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1771-OF de 01 de diciembre de 2014, la ex Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones sobre la base al memorando DGJ-2014-0089-M de 9 de enero de 2014 y la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, presente la documentación técnica, financiera, plan de gestión y demás requisitos complementarios para continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del mencionado sistema "TARAPOA VISION".

1.3. Mediante comunicación s/n de 05 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000109 de 06 de enero de 2015, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, actualiza la documentación respectiva, solicitando el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios.

1.4. Con oficio SENATEL-DGGST-2015-0102-OF de 19 de enero de 2015, la ex Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, solicitó al señor Edison Javier Loaiza Vizcaíno, presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 05 de enero de 2015, ingresada con trámite No. SENATEL-2015-000109 de 06 de enero de 2015.

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2016-0462-M

Quito, D.M., 29 de febrero de 2016

1.5. Con comunicación s/n de 26 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001174 de 28 de enero de 2015, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaino, remite la información solicitada mediante oficio DGGST-2015-0102-OF de 19 de enero de 2015, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios.

1.6. Con memorando ARCOTEL-DGGST-2015-0151-M de 16 de abril de 2015, la Dirección General de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, en el que concluyó, "...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaino, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios, bajo las características técnicas descritas en el presente informe."

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Edison Javier Loaiza Vizcaino para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir en la ciudad de Tarapoa, del cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios, bajo las características económicas descritas."

1.7. Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0062-M de 22 de abril de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, manifestó: "...que previo a emitir el "Informe del Plan de Gestión", se requiere que el Sr. Edison Javier Loaiza Vizcaino, solicitante de un sistema de audio y video por suscripción denominado "TARAPOA VISION" (Ciudad de Tarapoa, Provincia de Sucumbios), remita la información correspondiente al formato de "Plan de Gestión – Medios de Comunicación Privados", vigente desde febrero del 2015..."

1.8. Con oficio ARCOTEL-DJR-2015-0124-OF de 21 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó al señor Edison Javier Loaiza Vizcaino, remita los requisitos constantes en los numerales 8 y 11 del artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN".

1.9. Mediante oficio s/n de 12 de agosto de 2015, signado con trámite No. ARCOTEL-2015-009110, el señor Edison Javier Loaiza Vizcaino, remitió la documentación solicitada con oficio ARCOTEL-DJR-2015-0124-OF; relacionada con la solicitud de autorización para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios.

1.10. Con memorando ARCOTEL-DJR-2015-1271-M de 17 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, se sirva emitir el informe respecto del Plan de Gestión de la citada solicitud de permiso de un sistema de audio y video por suscripción.

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2016-0462-M

Quito, D.M., 29 de febrero de 2016

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

(...)

3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 313.- Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.

2.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

*“Artículo 2.- **Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.”

*“Artículo 142.- **Creación y naturaleza.-** Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de*

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2016-0462-M
Quito, D.M., 29 de febrero de 2016

las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.

“Artículo 147.- Director Ejecutivo.- *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción...”. (Las negrillas me pertenecen).

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

(...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

2.3. Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

“ARTICULO 2. DE LAS COORDINACIONES
2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN

En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:

2.1.1. *Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias*

(...)

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2016-0462-M
Quito, D.M., 29 de febrero de 2016

2.1.8. Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.”.

2.4. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la **Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013**, de 29 de Octubre de 2013, expidió el “**REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN**”, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 28.- Requisitos.- Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que soliciten el permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) *Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el solicitante o el representante legal de la persona jurídica requirente, de conformidad con los formularios aprobados para el efecto por la SENATEL;*
- 2) *Nombre del sistema de audio y video;*
- 3) *Copia de la cédula de ciudadanía o identidad (Formato MAGNA) y certificado de votación de la persona natural o representante legal del requirente;*
- 4) *Cuando el requirente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada de la escritura de constitución y estatuto; así como, de sus reformas en caso de haberlas;*
- 5) *Nómina de accionistas otorgada por la Superintendencia de Compañías, o un certificado en el que conste el listado de socios, emitido por la autoridad competente, para el caso de personas jurídicas de derecho privado;*
- 6) *Nombramiento del representante legal;*
- 7) *Estudio técnico de Ingeniería que contenga la información detallada en los formularios que para el efecto apruebe la SENATEL;*
- 8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL;*
- 9) *Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia;*
- 10) *Copia fotostática del Registro Único de Contribuyentes;*

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2016-0462-M
Quito, D.M., 29 de febrero de 2016

11) *Contrato de arrendamiento, título de propiedad o cualquier otro documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará la cabecera (head end); y,*

12) *Declaración juramentada otorgada por el solicitante o por el representante legal en el caso de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada o el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 e de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.*

Artículo 29.- Procedimiento.- *Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa - ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento :*

1) **Verificación de requisitos:** *La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.*

2) **Publicación de solicitud:** *Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional...".*

3. ANALISIS

De las normas legales antes citadas, se colige que con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, le delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2016-0462-M
Quito, D.M., 29 de febrero de 2016

consta en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

Del análisis realizado en el presente caso se desprende que el señor Edison Javier Loaiza Vizcaino, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos, que no incluye la operación de un canal local para programación propia, para lo cual adjuntó la documentación que a continuación se detalla:

1. Solicitud suscrita por el señor Edison Javier Loaiza Vizcaino, mediante la cual solicitó el permiso de instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISIÓN".
2. Nombre del sistema de audio y video por suscripción a denominarse "TARAPOA VISIÓN".
3. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Edison Javier Loaiza Vizcaino.
4. Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la ex SENATEL.
5. Plan de Gestión y Sostenibilidad Económica conforme a los formularios aprobados por ARCOTEL.
6. Copia del Registro Único de Contribuyentes No. 2100135223001 a nombre del señor Edison Javier Loaiza Vizcaino.
7. Contrato de arriendo del lugar donde se ubicará el Head End, celebrado entre el señor Julvio Delgado Ortiz y el señor Edison Javier Loaiza Vizcaino.
8. Declaración Juramentada del 23 de diciembre de 2014, otorgada ante la Notaria Pública Segunda del cantón Lago Agrio, suscrita por el señor Edison Javier Loaiza Vizcaino, mediante la cual declara: *"UNO: Que no me encuentro incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la ley orgánica de comunicación; DOS: Que no me encuentro incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo trescientos doce de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo setenta y cuatro c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado."*

Una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TARAPOA VISION", para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbíos, que no incluye la operación de un canal local para programación propia, se ha podido verificar que el peticionario ha presentado los requisitos establecidos en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."

4. CONCLUSIÓN

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2016-0462-M**Quito, D.M., 29 de febrero de 2016**

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el señor Edison Javier Loaiza Vizcaino, ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos, determinados en el artículo 28 del “*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN*”; esta Dirección considera que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento antes citado, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería publicar un extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional, a fin de poder continuar con el trámite respectivo para la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “TARAPOA VISION”, para servir a la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios, que no incluye la operación de un canal local para programación propia.

5. RECOMENDACIÓN

Finalmente, la Dirección Jurídica de Regulación recomienda que se debe disponer a la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL la publicación del extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional; efecto para el cual, se adjunta el respectivo extracto.

Atentamente,



Dra. Judith Salomé Quishpe Gonzalez
DIRECTORA JURÍDICA DE REGULACIÓN (E)

Referencias:

- ARCOTEL-DPT-2015-0316-M

Anexos:

- texto_de_publicación_en_la_página_electrónica_institucional_tarapoa_visión.pdf

fl

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACION



CÉDULA N. **210013522-3**
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOAIZA VISCAINO EDISON JAVIER
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LAGO AGRIO 1894-07-19
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
YAMAYRA SILVANA
LITA BERRUZ



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** NIVEL DE ESTUDIOS **ESTUDIANTE** V4343Y2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAIZA FELIPE DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VICCAINO CAROLINA DEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO 2014-12-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-04




DIRECTOR GENERAL
 REGISTRAR GENERAL

0372

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

042
042 - 0142 **2100135223**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOAIZA VISCAINO EDISON JAVIER

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	1
LAGO AGRIO		
CANTÓN	BANQUERA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NÚMERO RUC: 2100135223001
APELLIDOS Y NOMBRES: LOAIZA VIZCAINO EDISON JAVIER

NOMBRE COMERCIAL: ALO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 19/07/1984
FEC. INSCRIPCIÓN: 11/06/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/06/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 10/12/2014
FEC. RENICIO ACTIVIDADES:

ALQUILER DE CABINAS TELEFONICAS.

Provincia: SUCUMBIOS Canton: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Calle: 12 DE FEBRERO Numero: S/N Interseccion: AV. QUITO Referencia: BARRIO CENTRAL, FRENTE AL BANCO NACIONAL DEL FOMENTO Email: javier_loaiza2010@hotmail.com

SN

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
2	ZONA 11 SUCUMBIOS	2	0

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NÚMERO RUC: 2100135223001
APELLIDOS Y NOMBRES: LOAIZA VIZCAINO EDISON JAVIER

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 11/06/2010
NOMBRE COMERCIAL: ALO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ALQUILER DE CABINAS TELEFONICAS. VENTA AL POR MENOR DE TARJETAS DE TELEFONICA CELULAR. VENTA AL POR MENOR DE MATERIAL PETREO.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: SUCUMBIOS Canton: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Barrio: CENTRAL Calle: 12 DE FEBRERO Numero: S/N Interseccion: AV. QUITO Referencia: FRENTE AL BANCO NACIONAL DEL FOMENTO Celular: 0985626753 Telefono Domicilio: 062830260 Email: javier_loaiza2010@hotmail.com Celular: 0985626753		

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 15/02/2011
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
SERVICIO DE TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: SUCUMBIOS Canton: CUYABENO Parroquia: TARAPOA Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: DIAGONAL AL MUNICIPIO DE CUYABENO Celular: 0985626753 Telefono Domicilio: 062830260 Email: javier_loaiza2010@hotmail.com		